

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente de TUTELA fue recibido el día de hoy, por reparto de la oficina judicial mediante secuencia no. 2613, donde aparece como afectada la señora Paula Murillo Barco, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Consorcio Mérito DIAN (Fundación Universitaria Área Andina - Corporación Universidad de la Costa), pasa a despacho para que se digno proveer. Para constancia se firma hoy siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

GUSTAVO MARULANDA SÁNCHEZ
SECRETARIO AD-HOC



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES (CALDAS)

Manizales, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El analizada la demanda de tutela presentada por el abogado Juan David Morales Aristizábal t.p. 244.702, actuando como apoderado de la señora **Paula Murillo Barco c.c. 24.646.463**, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Consorcio Mérito DIAN (Fundación Universitaria Área Andina - Corporación Universidad de la Costa),, dado que cumple con los requisitos mínimos legales de que trata el Decreto 2591 de 1.991, se ADMITE la misma, quedando radicada bajo el número 17001 31 04 003 -2024-00061 – 00.

Como quiera que otras personas pueden tener alguna responsabilidad en la situación del hecho planteado en la demanda o afectarse con la decisión, se vincula, como litisconsorte necesario, todo aquel se crea con derecho para actual y haya sido admitido en la convocatoria DIAN - 2022 y que actualmente esté en la etapa de formación para el cargo denominado *GESTOR / Código OPEC 198479*.

PRACTIQUESE cuantas diligencias sean necesarias en orden a lograr un total esclarecimiento de los hechos y, en especial, para verificar si hubo o no vulneración o amenaza de derechos fundamentales constitucionales, entre ellas:

- Requerir a las accionadas, para que se pronuncien con relación a los hechos y pretensiones del escrito de demanda y la vulneración de los derechos de la actora.
- Informarán las accionadas si tienen conocimiento de la reclamación realizada por la señora Murillo Barco del 7 de abril de 2024, respecto al puntaje obtenido y posterior complementación relacionada con la pregunta N.40, de ser cierto cual fue la respuesta a dicha reclamación, de igual manera indicarán las razones de hecho y de derecho, por las cuales se le rebajó el puntaje obtenido de 74.08 a 73.88, según lo refirió la accionante.
- De igual manera se le insta a la CNSC, para que en la pagina o link correspondiente, se publique la admisión de la presente acción de tutela, de tal manera que puedan ser escuchados los admitidos y que estén en el curso de formación.
- Reconocer personería jurídica para actuar, al abogado Juan David Morales Aristizábal, de acuerdo al poder legalmente conferido por la accionante.
- Las demás que sean necesarias y pertinentes para resolver de fondo el conflicto presentado.

Se le aclara a las entidades referidas y vinculados, que disponen solo de dos (2) días, contadas a partir del recibo de esta notificación, para emitir la respuesta si lo desean, al E-MAIL institucional pcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase


Valentina Ríos González
Juez